

GUIA

ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES



Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Estructura del proceso de selección	4
3. ¿Qué es la prueba de valoración de antecedentes?	5
4. Criterios para la valoración de antecedentes	6
6. Resultados de la valoración de antecedentes	28
7. Reclamaciones	29





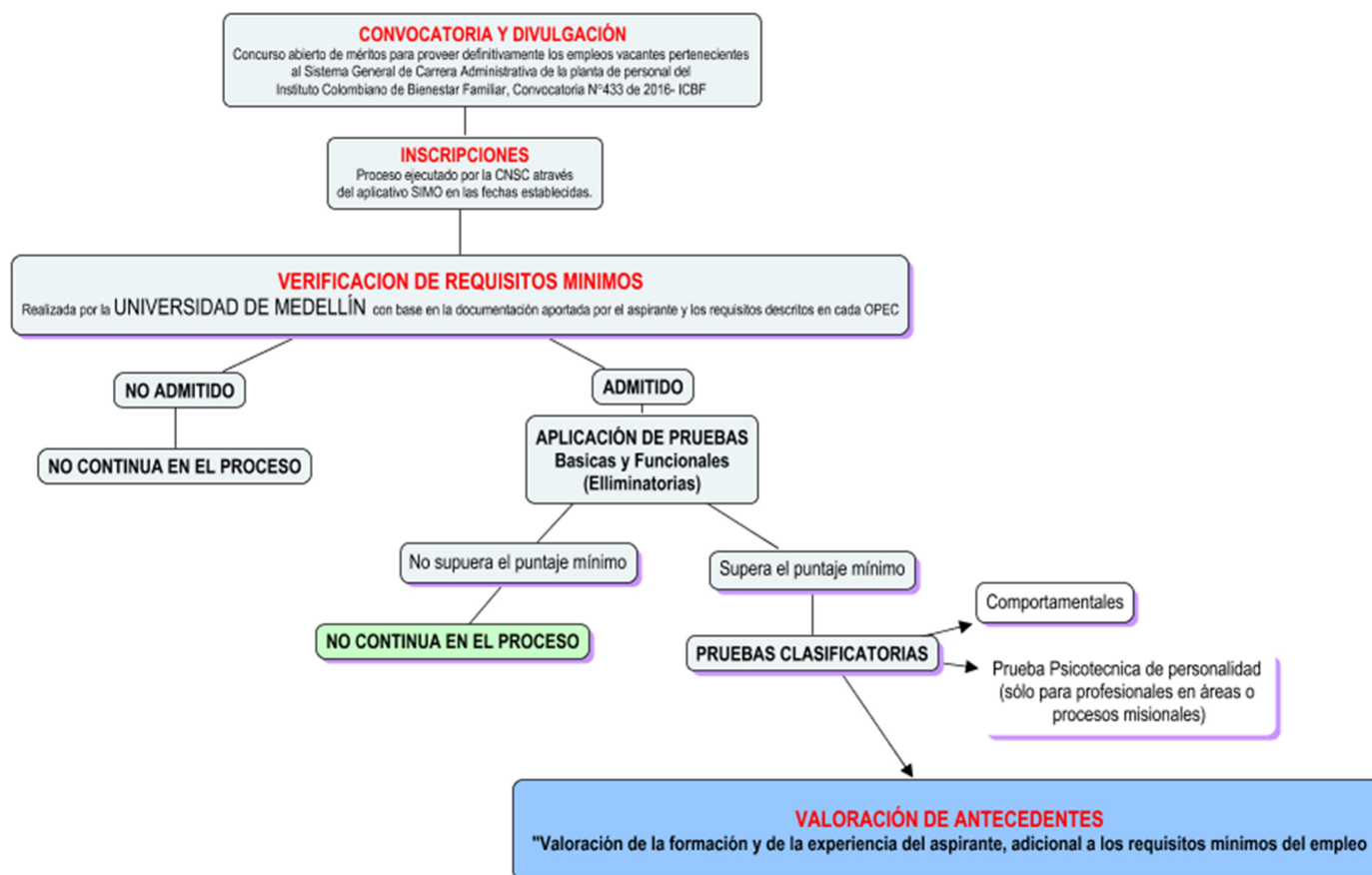
1. Introducción

El Acuerdo 20161000001376 de 05 de septiembre de 2016, norma que rige el concurso de mérito de la Convocatoria N° 433 de 2016- ICBF, señala que una vez realizada la prueba sobre competencias básicas y funcionales y consolidados los resultados definitivos de la misma, se realizará la prueba de valoración de antecedentes a los aspirantes que superaron esta última, la cual consiste en la *“valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos del empleo.*

En desarrollo del objeto contractual, la Universidad de Medellín presenta la Guía de orientación al aspirante para la valoración de antecedentes, la cual constituye una orientación práctica para los aspirantes en la Convocatoria.



2. Estructura del proceso de selección



3. ¿Qué es la prueba de valoración de antecedentes?

La prueba de valoración de antecedentes, es una prueba de carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicionales a aquella empleada para cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de competencias básicas y funcionales.

La calificación numérica o valoración de la formación académica y la experiencia adicional acreditada, se hará estricta y exclusivamente sobre los documentos cargados por el aspirante al aplicativo SIMO y aportados al momento de la inscripción a esta Convocatoria; estos se calificarán numéricamente en la escala de cero (0) a cien (100 puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en lo establecido en los artículos 28 y 44 del Acuerdo 20161000001376 de 2016; así:

- 15% para empleos de nivel profesional de áreas o procesos misionales
- 20% para empleos de nivel profesional de áreas o procesos transversales, y de los niveles técnico y asistencial

4. Criterios para la valoración de antecedentes

La **Universidad de Medellín**, realizará la Valoración de antecedentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 20161000001376 de 2016, así:

4.1. Definiciones y conceptos

Educación: Entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación.

- ✎ **Educación formal:** Comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones Públicas o Privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Vocacional; Superior en los Programas de Pregrado en las modalidades de Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional, y de Postgrado en las modalidades de Especialización, Maestría y Doctorado y Postdoctorado.
- ✎ **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Se acredita a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Para la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo y la que se encuentre certificada dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de las inscripciones de la Convocatoria, es decir 4 de noviembre de 2016 para la primera oferta y 28 de junio de 2017 para la segunda oferta.

- ✎ **Educación Informal:** Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad, teniendo en cuenta el número total de horas certificadas.

Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

- ✎ **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
- ✎ **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

- ✎ **Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

- ✎ **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

En el **NIVEL PROFESIONAL** solo puntuará la experiencia profesional relacionada y la experiencia profesional.

En el **NIVEL TÉCNICO** y en el **NIVEL ASISTENCIAL** puntuará la experiencia relacionada y la experiencia laboral

4.2. Procedimiento para la valoración de antecedentes

Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

El artículo 46 del Acuerdo de Convocatoria determina la ponderación de los factores (experiencia y Educación) según el nivel del empleo:

Empleos del Nivel Profesional:

FACTORES NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Profesional Especializado y Universitario	30	20	40	5	5	100

Empleos del Nivel Técnico:

FACTORES NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Técnico	40	10	30	10	10	100

Empleos del Nivel Asistencial:

FACTORES NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Asistencial	30	20	25	15	10	100

4.2.1. Factor de educación

4.2.1.1. Educación Formal

El artículo 47 del Acuerdo de Convocatoria, fija los criterios para puntuar el factor de Educación en la Prueba, siempre que los mismos sean relacionados con las funciones del empleo a proveer, conforme al siguiente detalle:

4.2.1.1.1. Estudios finalizados.

4.2.1.1.1.1 Nivel Profesional: La sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los títulos será ponderada por el cuarenta por ciento.

Título \ Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	35	25	20	20

4.2.1.1.1.2. Nivel Técnico: La sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los títulos será ponderada por el treinta por ciento.

Título \ Nivel	Profesional	Especialización Tecnológica	Tecnólogo	Especialización Técnica	Técnico Profesional
Técnico	20	20	30	15	15

4.2.1.1.1.3. Nivel Asistencial: La sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los títulos será ponderada por el veinticinco por ciento.

Título Nivel	Profesional	Especialización Tecnológica	Tecnólogo	Especialización Técnica	Técnico Profesional
Asistencial	10	15	30	15	30

4.2.1.1.2. Estudios no finalizados.

Cuando el aspirante aporte estudios de educación formal no finalizados, adicionales a los requisitos mínimos, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer y que estén certificados por la autoridad competente, con base en la siguiente tabla:

4.2.1.1.2.1 Nivel Profesional

PERIÓDO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones del empleo a proveer.	3.50
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 8 semestres.	
Cada semestre aprobado de Maestría afín a las funciones del empleo a proveer.	5.00
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Cada semestre aprobado de Especialización afín a las funciones del empleo a proveer.	8.00

En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afín a las funciones del empleo a proveer.	1.60
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	

4.2.1.1.2.2. Nivel Técnico

PERIODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afín a las funciones del empleo a proveer.	1.60
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	
Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	8.00 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	4.00 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 6 semestres.	
Cada semestre aprobado de formación en especialización técnica afín a las funciones del empleo a proveer.	6.00 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera técnica profesional afín a las funciones del empleo a proveer.	3.00 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	

4.2.1.1.2.3. Nivel Asistencial

PERÍODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afín a las funciones del empleo a proveer.	0.8 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	
Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	6.00 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	4.00 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 6 semestres	
Cada semestre aprobado de formación en especialización técnica afín a las funciones del empleo a proveer.	6.00 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera técnica profesional afín a las funciones del empleo a proveer.	6.00 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	

4.2.1.2. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados de más de 160 horas, expedidos por instituciones públicas o privadas certificadas para tal fin, en los términos del Artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015 (Antes Decreto 4904 de 2009) y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	100
2	50
1	25

4.2.1.3. Educación Informal: Se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, realizados por el aspirante durante los 10 años anteriores a la fecha de inicio de inscripciones a la Convocatoria 433 de 2016 – ICBF, teniendo en cuenta que cuando la certificación o constancia NO establezca la intensidad horaria NO SE PUNTUARÁ:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
De 145 en adelante	100
Entre 130 y 144	90
Entre 115 y 129	80
Entre 100 y 114	70
Entre 85 y 99	60
Entre 70 y 84	50
Entre 55 y 69	40
Entre 40 y 54	30
Entre 25 y 39	20
Entre 10 y 24	10
Entre 5 y 9	5
Menos de 5	3

4.2.2. Factor Experiencia

El artículo 48 del Acuerdo de Convocatoria, fija los criterios para puntuar el factor de experiencia, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE MÁXIMO
10 años o más	100
9	90
8	80
7	70
6	60
5	50
4	40
3	30
2	20
1	10

Tenga en cuenta:

- Cuando se acredite experiencia adicional en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de 0.83 puntos.
- Cuando se acredite experiencia adquirida de forma simultánea en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia solo se contabilizará una vez.
- Si la jornada laboral es inferior a ocho (8) horas, la contabilización del tiempo se hará sumando las horas trabajadas y dividiéndolas por ocho

5. Ejemplos ilustrativos de la valoración de antecedentes

Ejemplo 1:

NIVEL PROFESIONAL

El aspirante al Consultar la OPEC de la Convocatoria 433 de 2016- ICBF, decidió inscribirse al siguiente cargo:

Nº OPEC	Denominación	Requisitos de Estudio	Requisitos de Experiencia
34112	Defensor de Familia	Título Profesional en Derecho. Título de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos...	No requiere

El aspirante acredita en la inscripción los siguientes documentos de sus estudios realizados:

1. Diploma Universitario del Pregrado en Derecho.
2. Diploma Universitario de posgrado en modalidad de especialización en Derecho de Familia.
3. Diploma Universitario de posgrado en modalidad de especialización en Derecho Administrativo.

4. Diplomado: Actualización en el Código General del Proceso.
5. Diplomado: Responsabilidad penal del adolescente.
6. Seminario: La familia y los problemas de violencia social.
7. Curso de Excel Avanzado.
8. Curso de Archivo y manejo de tablas de retención.
9. Curso de programación neurolingüística, realizado entre 15 y 16 de mayo de 2014, 16 Horas certificadas.
10. Curso actualización manejo del SPOA, realizado los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2012, 32 horas certificadas.
11. Certificación de la Universidad de la Vida en la que se acreditan dos semestres cursados y aprobados de Maestría en Derecho.

El aspirante acredita en la inscripción los siguientes certificados de experiencia:

1. Certificación expedida por el Municipio de Tutucán, donde se acredita experiencia como Comisario de Familia por el período comprendido entre el 5 de enero de 2010 hasta el 10 de octubre 2012.
2. Certificación expedida por el Municipio de Lima en donde se acredita experiencia como Secretario de Gobierno durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2012 al 20 de enero de 2013.
3. Certificación expedida por Ingeniamos S.A. que acredita la ejecución de Contrato de Prestación de Servicios como asesor para la Contratación y representación judicial desde el 1 de febrero de 2013. El certificado fue expedido el 15 de julio de 2016.

Con base en las tablas ya relacionadas se procederá a valorar cada documento y a asignarle un puntaje, así:

Documentos aportados por el Aspirante Educación	Observación al documento	Puntaje factor educación
1. Diploma Universitario del Pregrado en Derecho.	Documento SIN PUNTUAR por ser usado para cumplimiento del requisito mínimo del Empleo. Solo puntúan documentos que excedan el requisito mínimo.	0
2. Diploma Universitario de posgrado en modalidad de especialización en Derecho de Familia.	Documento SIN PUNTUAR por ser requisito mínimo del Empleo. Solo puntúan documentos que excedan el requisito mínimo.	0
3. Título de posgrado en modalidad de especialización en Derecho Administrativo.	Documento que PUNTÚA por acreditar educación formal adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC, que está relacionada con las funciones del empleo.	Según tabla del numeral 4.2.1.1.1.1 Nivel Profesional, página 10: 20 puntos por un estudio formal finalizado de especialización Porcentaje según la tabla de la página 9, educación formal, nivel profesional : 40 %
4. Diplomado: Actualización en el Código General del Proceso. (100 horas)	Documento que PUNTÚA por acreditar educación informal adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC que está relacionada con las funciones. Acredita intensidad horaria.	Según tabla 4.2.1.3. educación informal, página 14: certificados que suman más de 145 horas = 100 puntos Porcentaje según la página 9, educación informal para nivel profesional = 5 %
5. Diplomado: Responsabilidad penal del adolescente. (20 horas)	Documento que PUNTÚA por acreditar educación informal adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC que está relacionada con las funciones. Acredita intensidad horaria.	
6. Seminario: La familia y los problemas de violencia social. (36)	Documento que PUNTÚA por acreditar educación informal adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC que está relacionada con las funciones. Acredita intensidad horaria.	
7. Curso de Excel Avanzado.	Documento que SIN PUNTUAR ya que NO establece intensidad horaria.	0
8. Curso de Archivo y manejo de tablas de retención.	Documento que SIN PUNTUAR ya que NO establece intensidad horaria.	0

9. Curso de programación neurolingüística, realizado entre 15 y 16 de mayo de 2014, 16 Horas certificadas.	Documento que NO PUNTÚA por NO tener relaciones con las funciones descritas en la OPEC .	0
10. Curso actualización manejo del SPOA, realizado los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2012, 32 horas certificadas.	Documento que PUNTÚA por acreditar Educación informal adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC que está relacionada con las funciones. Acredita intensidad horaria.	Según tabla 4.2.1.3. educación informal, página 14: entre 25 y 39 horas de educación informal = 20 puntos Porcentaje según la tabla de la página 9, educación informal para nivel profesional: 5 %
11. Certificación de la Universidad de la Vida en la que se acreditan dos semestres cursados y aprobados de Maestría en Derecho.	Documento que PUNTÚA por acreditar Educación formal no finalizada adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC.	Según numeral 4.2.1.1.2.1. Educación formal no finalizada nivel profesional, página 11, 2 semestres maestría= 10 puntos Porcentaje según la tabla de la página 9, educación formal para nivel profesional: 40%
		Educación formal: $20 + 10 = 30 * 40\% = \mathbf{12}$ Educación informal: $100 + 20 = 120 * 5\% = \mathbf{6}$ Resultado total SIMO: 18

Documentos aportados por el Aspirante para experiencia	Observación al documento	Puntaje Factor Experiencia
Certificación expedida por el Municipio de Tutucán, donde se acredita experiencia como Comisario de Familia por el periodo comprendido entre el 5 de enero de 2010 hasta el 10 de octubre 2012.	Documento que PUNTÚA por acreditar experiencia adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC, que está relacionada con las funciones. Las funciones del Comisario de Familia se encuentran detalladas en la Ley 1098 de 2006. APLICA PARA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Según tabla página 15: 2 años = 20 puntos 9 meses = 0.83×9 = 7.47 puntos 6 días = 0.17 Total: 27.64 Porcentaje según la tabla de la página 9 experiencia profesional relacionada: 30 %
Certificación expedida por el Municipio de Lima en donde se acredita experiencia como Secretario de Gobierno durante el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2012 al 20 de enero de 2013. El certificado detalla las funciones del cargo.	Documento que PUNTÚA por acreditar experiencia adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC y NO está relacionada con las funciones. APLICA PARA EXPERIENCIA PROFESIONAL	Según tabla página 15: 2 meses = $0.83 \times 2 = 1.66$ 11 días = 0.30 Total = 1.96 Porcentaje según la tabla de la página 9 experiencia profesional: 20 %
Certificación expedida por Ingeniamos S.A. que acredita que actualmente se encuentra vinculado en un Contrato de Prestación de Servicios como asesor para la Contratación y representación judicial desde el 1 de febrero de 2013. El certificado fue expedido el 15 de julio de 2016.	Documento que PUNTÚA por acreditar experiencia adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC y NO está relacionada con las funciones. APLICA PARA EXPERIENCIA PROFESIONAL	Según tabla página 15: 3 años = 30 5 meses = $0.83 \times 5 = 4.15$ 14 días = 0.39 Total: 34.54 Porcentaje según la tabla de la página 9 experiencia profesional: 20 %
		Experiencia profesional: $1,96 + 34,54 = 36,5 \times 20\% = 7,3$ Experiencia profesional relacionada: $27,64 \times 30\% = 8,29$ Resultado total SIMO: 15,59

Ejemplo 2:

NIVEL TECNICO

El aspirante al Consultar la OPEC de la Convocatoria 433 de 2016- ICBF, decidió inscribirse al siguiente cargo:

N° OPEC	Denominación	Requisitos de Estudio	Requisitos de Experiencia
35847	Técnico Administrativo	Título de formación técnica profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: • Administración • Contaduría Pública • Economía • Derecho y afines • Ciencia Política, Relaciones Internacionales • Psicología • Sociología, Trabajo Social y afines • Antropología, Artes Liberales • Comunicación social, Periodismo y afines • Ingeniería Industrial y afines • Medicina • Nutrición y Dietética • Educación • Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines	Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral

El aspirante acredita en la inscripción los siguientes documentos de sus estudios realizados:

1. Título en Técnica Profesional en Contabilidad.
2. Título especialización técnica profesional en informática para contadores.
3. Certificado de Curso de Excel Avanzado realizado entre el 1 de febrero al 5 de marzo de 2015, 96 horas certificadas.

El aspirante acredita en la inscripción los siguientes certificados de experiencia:

1. Certificado expedido por la *Alcaldía Del Sur* en donde se acredita el desempeño de funciones como Auxiliar Administrativo durante el periodo comprendido entre el 3 de mayo de 2000 y el 15 de diciembre de 2000.
2. Certificado expedido por la *Alcaldía del Occidente* en donde se acredita el desempeño de funciones como Técnico Administrativo de la Secretaría de Planeación durante el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2001 y el 14 de abril de 2014.
3. Certificado de experiencia expedido por *Contabilizamos Lo Público*, donde se acredita experiencia como asistente de cartera, vinculado mediante contrato laboral desde el 2 de junio de 2014 hasta la fecha de expedición de la certificación. (10 de febrero de 2016)

Con base en las tablas ya relacionadas se procederá a valorar cada documento y a asignarle un puntaje, así:

Documentos aportados por el Aspirante para Educación	OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO	PUNTAJE
Título en Técnica Profesional en Contabilidad.	Documento SIN PUNTUAR por ser usado para el cumplimiento del requisito mínimo del Empleo.	0
Título especialización técnica profesional en informática para contadores.	Documento que PUNTÚA por acreditar una educación formal adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC que está relacionada con las funciones.	Según tabla numeral 4.2.1.1.1.2. Nivel Técnico, página 10: Especialización técnica: 15 puntos
		Porcentaje según la tabla de la página 9: educación formal para nivel técnico 30%

Certificado de Curso de Excel Avanzado realizado entre el 1 de febrero al 5 de marzo de 2015, 96 horas certificadas.	Documento que PUNTÚA por acreditar una educación informal adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC que está relacionada con las funciones. Acredita intensidad horaria.	Según tabla 4.2.1.3. Educación Informal, página 14: 96 horas = 60 puntos
		Porcentaje según la tabla de la página 9, educación informal para nivel técnico 10%
		Educación formal: $15 * 30\% = 4,5$ Educación informal: $60 * 10\% = 6$ Resultado total SIMO: 10,5

Documentos aportados por el Aspirante para Experiencia	Observación al documento	Puntaje factor experiencia
Certificado expedido por la Alcaldía Del Sur en donde se acredita el desempeño de funciones como Auxiliar Administrativo durante el periodo comprendido entre el 3 de mayo de 2000 y el 15 de diciembre de 2000.	En este certificado se acreditan siete (7) meses, doce (12) días de experiencia relacionada. Se PUNTUAN cuatro (4) meses, ya que es necesario descontar los tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral que exige el requisito mínimo en la OPEC.	Según la tabla de la página 15 4 meses: $0,83 * 4 = 3,32$ 12 días: 0,332 Total: $3,32 + 0,332 =$ 3,652 puntos
		Porcentaje según la tabla de experiencia relacionada para técnico en la página 9: 40%

Certificado expedido por la Alcaldía del Occidente en donde se acredita el desempeño de funciones como Técnico Administrativo de la Secretaria de Planeación durante el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2001 y el 14 de abril de 2014.	En este certificado se acreditan doce (12) años, diez (10) meses, cuatro (4) días de experiencia relacionada. Documento que PUNTÚA por acreditar experiencia relacionada adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC.	Según la tabla de la página 15: más de 10 años = 100
		Porcentaje según la tabla de experiencia relacionada para técnico en la página 9: 40%
Certificado de experiencia expedido por <i>Contabilizamos Lo Público</i> , donde se acredita experiencia como asistente de cartera, vinculado mediante contrato laboral desde el 2 de junio de 2014 hasta la fecha de expedición de la certificación (10 de febrero de 2016)	En este certificado se acreditan 1 (1) año, ocho (8) meses, nueve (9) días de experiencia relacionada . Documento que PUNTÚA por acreditar experiencia relacionada adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC.	Según la tabla de la página 15: 1 año = 10 puntos 8 meses: 0.83*8 =6.64 puntos 9 días: 0,25 puntos Total: 10+6.64.25= 16.89 puntos Porcentaje según la tabla de experiencia relacionada para técnico en la página 9: 40%
		Experiencia relacionada: 3,652+100+16.89= 120.542 120.542*40%= 48.22 Resultado total SIMO: 48.22

Ejemplo 3:

NIVEL ASISTENCIAL

El aspirante al Consultar la OPEC de la Convocatoria 433 de 2016- ICBF, decidió aspirar al siguiente cargo:

N° OPEC	Denominación	Requisitos de Estudio	Requisitos de Experiencia
35847	Secretario	Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria.	Seis (6) meses de experiencia laboral.

El aspirante acredita en la inscripción los siguientes documentos de sus estudios realizados:

1. Título de Bachiller Académico.
2. Certificación de dos semestres cursados y aprobados de Administración pública.
3. Certificación de técnico por competencias en Secretariado bilingüe sistematizado.

El aspirante acredita en la inscripción los siguientes certificados de experiencia:

1. Certificado expedido por Distribuidora la Cascada S.A.S. donde acredita que se desempeña como Secretaria de gerencia desde el 15 de agosto de 2015 a la fecha de expedición del mismo. (1 de enero de 2016, fecha de expedición)

Con base en las tablas ya relacionadas se procederá a valorar cada documento y a asignarle un puntaje, así:

Documentos aportados por el Aspirante para Educación	Observación al documento	Puntaje factor educación
Título de Bachiller Académico.	Documento SIN PUNTUAR por ser usado para el cumplimiento del requisito mínimo del Empleo. Solo puntúan documentos que excedan el requisito mínimo.	0
Certificación de dos semestres cursados y aprobados de Administración pública.	Documento que PUNTÚA por acreditar semestres de educación formal, adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC, que están relacionados con las funciones.	Según tabla 4.2.1.1.2.3. Estudios no finalizados nivel asistencial, página 13: 2 semestres = 1.6 puntos
		Porcentaje según la tabla de la página 9, para nivel asistencial: educación formal = 25%
Certificación de técnico por competencias en Secretariado bilingüe sistematizado.	Documento que PUNTÚA por acreditar Educación para el trabajo y desarrollo humano, adicional al requisito mínimo exigido por la OPEC que está relacionada con las funciones. Tenga en cuenta que NO se clasifica como formación técnica profesional toda vez que la formación técnica por competencias se considera Educación para el trabajo y desarrollo humano.	Según tabla del numeral 4.2.1.2 Educación para el trabajo y desarrollo humano, página 14: 1 certificado = 25 puntos
		Porcentaje según la tabla para nivel asistencial, ETDH = 15%
		Educación formal: 1.6*25%= 0.4 Educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH: 25*15%= 3.75 Resultado total SIMO: 4.15

Documentos aportados por el Aspirante para experiencia	Observación al documento	Puntaje factor experiencia
Certificado expedido por Distribuidora la Cascada S.A.S. donde acredita que se desempeña como Secretaria de gerencia desde el 15 de agosto de 2015 a la fecha de expedición del mismo. (1 de enero de 2016)	En este certificado se acredita un (1) año, cuatro (4) meses y dieciséis (16) días de experiencia relacionada. Se PUNTUAN diez (10) meses y dieciséis (16) días, toda vez que se usaron 6 meses para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia	Según la tabla de la página 15: 10 meses: $0.83 \times 10 = 8.3$ 16 días: 0,44 Total: $8.3 + 0.44 \times 25 = 8,74$ puntos Porcentaje según la tabla de experiencia laboral relacionada para nivel asistencial en la página 9: 30%
		Experiencia relacionada: $8.74 \times 30\% = 2.62$ Resultado total SIMO: 2.62

6. Resultados de la valoración de antecedentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo de Convocatoria, la CNSC informó mediante aviso publicado el 20 de noviembre de 2017 en la página web www.cnsc.gov.co : “Cronograma Convocatoria 433 ICBF”, que los aspirantes podrán consultar los resultados preliminares de la valoración de antecedentes ingresando al SIMO con su usuario y contraseña a partir del 18 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 49°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web www.cnsc.gov.co, enlace: SIMO o su equivalente Convocatoria No. 433 de 2016 ICBF y en la página de la universidad o institución de educación superior contratada, serán publicados los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes

7. Reclamaciones

Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, podrán ser formuladas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del resultado en el SIMO, accediendo con los datos de usuario y contraseña, según lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria:

ARTÍCULO 50°. RECLAMACIONES. *Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través de su página web y de la página de la Comisión www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO o su equivalente Convocatoria No. 433 de 2016 ICBF.*

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

(...)

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

El equipo de profesionales de la Universidad de Medellín procederá a realizar una revisión de su solicitud e informará al aspirante la respuesta a través del SIMO.



Cualquier duda o inquietud frente a la
CONVOCATORIA 433 - ICBF
con gusto será atendida comunicándose
a la línea (0574) 340 5166 de la
Universidad de Medellín